

QUILLA-18-191431

Barranquilla octubre 10 de 2018

SEÑOR:
AMAURY ENRIQUE BRID GONZALEZ
CL 33E N° 2C 1 129 Universal 1 Etapa
Barranquilla

Cordial Saludo.

Asunto: Respuesta RADICADO 0800100003122018 de fecha 14 de febrero 2018.

En atención al radicado de la referencia, este despacho le informa que para dar trámite a su solicitud de rectificación de medidas y linderos en el predio ubicado en la Calle 47C N° 21 38, debe aportar los siguientes documentos de conformidad con el artículo 7 de la resolución conjunta 1732 de 2018 febrero 21 *por medio de la cual se establecen lineamientos y procedimientos para la corrección o aclaración, actualización, rectificación de linderos y área, modificación física e inclusión de área de bienes inmuebles.*

- Escritura pública N° 3120 de fecha 11-12-1986 de la notaria cuarta (4) de barranquilla.
- Planos (AUTOCAD), con la descripción técnica de los linderos, identificando cada punto lindero por sus coordenadas).

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
187 900 062617-9
C.C. 25.936 A-55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE BARRANQUILLA -
ALCALDIA BARRANQUILLA -
DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO
6

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080003298

Envío: YG206285615CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AMAURY ENRIQUE BRID GONZALEZ

Dirección: CL 33E N° 2C 1 129
Universal 1 Etapa

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080006482

Fecha Pre-Admisión:

12/10/2018 11:24:57

Min. Transporte Lic de carga 000700 del 10/05/2018

Min TIC Post Mensajería Express 00067 del 05/05/2018

almente, se le advierte al peticionario que la no respuesta dentro del (1) mes siguientes al bo de la presente dará lugar a la aplicación del artículo 17 del Código Contencioso ministrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 el cual señala: *cuando la rridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba izar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo in (1) mes.*

artir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se ctivará el término para resolver la petición.

entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no sfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta un término igual.

cidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede